



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3532666 ext. 51350

Caparrapí, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Custodia, cuidado personal, alimentos y visitas.

Radicado: 25148-40-89-001-2024-00025-00.

Demandante: Andrea Carolina Escárraga Rey, en representación de la menor Nasly Mariana Álvarez Escárraga.

Demandado: Diego Felipe Álvarez Romero.

Remitida por competencia la demanda del asunto de la referencia, y reunidos los requisitos de los artículos 82, 83 y siguientes del código general del proceso, se dispone:

Primero: Admitir la demanda de custodia, cuidado personal, alimentos y regulación de visitas, instaurada a través de apoderado judicial por la señora Andrea Carolina Escárraga Rey, en representación de la menor Nasly Mariana Álvarez Escárraga, contra Diego Felipe Álvarez Romero.

Segundo: Notifíquese este auto en forma personal al demandado Diego Felipe Álvarez Romero, conforme a los artículos 291 y 291 del código general del proceso, en concordancia con el 8 del decreto 2213 de 2022.

Tercero: Córrese traslado al demandado, para que en el término de diez (10) días conteste.

Cuarto: Désele a la demanda el trámite previsto para el proceso verbal sumario de conformidad con lo previsto por el artículo 390 y siguientes del código general del proceso.

Quinto: Notifíquese este auto al Comisaria de Familia y a la Personería Municipal de este Municipio.

Sexto: Reconocer personería para actuar en las presentes diligencias al abogado Debinson Guzmán Jaraba, como apoderado judicial de la parte demandante bajo las facultades del poder conferido.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8ae902a99f11035e78b18544e81142e446a9b651960180eb24fca39bf4d4aeeb

Documento generado en 02/04/2024 05:25:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 26
Fijado hoy 3 Abril 2024.

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario